



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12/02/2019
RADICADO: 2019-EE-015777 Fol: 1 Anex: 0
Destino: POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA
CADAVID
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA

Señor (a)

LIBARDO ALVAREZ LOPERA

Representante legal

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

E-mail: lalvarez@elpoli.edu.co; notificacionesjudiciales@elpoli.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 1291 de 4 de FEBRERO de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 1291 de 4 de FEBRERO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

001291 04 FEB 2019

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación, modificación y ampliación del lugar de desarrollo del registro calificado para el programa de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en metodología presencial, en Medellín - Antioquia.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior - SACES, con número de proceso 45199, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa de Contaduría Pública, metodología presencial, a ofertar en el Municipio de Medellín - Antioquia, la autorización en la modificación en el número de créditos que pasa de 167 a 166 y la ampliación del lugar de desarrollo a la sede Oriente en Rionegro - Antioquia.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, mediante concepto emitido en sesión de fecha 07 de septiembre de 2018 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, *"RENOVAR el Registro Calificado del Programa de CONTADURÍA PÚBLICA (MEDELLÍN-ANTIOQUIA) del POLITÉCNICO*

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación, modificación y ampliación del lugar de desarrollo del registro calificado para el programa de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en metodología presencial, en Medellín - Antioquia."

COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, en metodología presencial, duración de 10 semestres, periodicidad de admisión semestral y con 80 estudiantes en primer periodo. Asimismo, APROBAR la modificación en el número de créditos que pasa de 167 a 166 y AUTORIZAR la ampliación de cobertura a la sede Oriente en Rionegro (Antioquia)."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado solicitado al programa, objeto de la presente resolución, debido a que cumple a cabalidad con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. AUTORIZAR la modificación en el número de créditos que pasa de 167 a 166 y la ampliación del lugar de desarrollo a la sede Oriente en Rionegro - Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa y autorizar la modificación en el número de créditos a 166 y la ampliación del lugar de desarrollo a la sede Oriente en Rionegro - Antioquia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
Denominación:	Contaduría Pública
Título a otorgar:	Contador Público
Lugar de desarrollo:	Medellín - Antioquia
Ampliación a:	Rionegro - Antioquia
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	166

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y vigilancia. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Solicitud de renovación. La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación, modificación y ampliación del lugar de desarrollo del registro calificado para el programa de Contaduría Pública del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en metodología presencial, en Medellín - Antioquia."

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al director y/o representante legal del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ